



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en el numeral 13 de su artículo 120, entre las atribuciones y deberes de la Asamblea Nacional, la de conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone:

***“Artículo 99.- Amnistía.-** La Asamblea Nacional podrá expedir la resolución declarando amnistía por delitos políticos o conexos con los políticos. No se concederá por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia.*

***Artículo 100.- Aprobación de la amnistía.-** Conocido el informe favorable de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, la Asamblea Nacional concederá o negará la amnistía en una sola discusión, mediante resolución que será enviada para su publicación en el Registro Oficial.*

La amnistía debe ser aprobada con el voto favorable de las dos terceras partes de las y los integrantes de la Asamblea Nacional.

Si la amnistía fuere negada, no se la podrá volver a tratar en un período de dos años.

***Artículo 101.- Efecto de la Amnistía.-** Resuelta la amnistía, no podrán ejercerse acciones penales ni iniciarse proceso penal alguno por dichos delitos. Si con anterioridad se hubiere iniciado, la pretensión punitiva en él exhibida se extinguirá mediante auto dictado por el Juez competente, que no admitirá consulta ni recurso alguno.*

Si se hubiere dictado sentencia condenatoria, se entenderá como no impuesta la pena, quedando cancelados todos los efectos de tal sentencia, inclusive los civiles.”;

Que, con comunicación de 18 de octubre de 2009, el señor Drino Nieto solicita al señor Presidente de la Asamblea Nacional se reactive el trámite para amnistía, mismo que fue presentado y calificado en la Comisión Legislativa y de Fiscalización;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Que, el Consejo de Administración Legislativa, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con Resolución de 15 de diciembre de 2009, remite la solicitud presentada por el señor Drino Nieto a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado para que continúe el trámite correspondiente;

Que, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado con oficio No. CJEEE-P-2010-118, de 1 de abril de 2010, emite el informe favorable sobre el trámite de amnistía presentado por el señor Drino Nieto a favor suyo y de: Roosevelt Collins Mejía, Hortensia de los Ángeles Obando Erazo, Miguel Arturo Revelo González, Pedro Hugo Panchana Láinez y Samuel Vera Matías;

Que, la Asamblea Nacional considera que los hechos de la toma del Municipio del Cantón Salinas en el año 2005 y sus consecuencias, fueron de carácter político y causaron un ambiente de inestabilidad y conflictividad interna en la población Salinense, que debe ser reparado y, que al no resolverse el problema que atraviesan seis de sus ciudadanos y sus respectivas familias, el estado actual de conmoción que vive la población de Salinas debe ser subsanado; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 13 del artículo 120 de la Constitución y los artículos 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con 110 votos a favor, 1 voto en blanco y 2 abstenciones,

RESUELVE:

1. Conceder amnistía general por delitos políticos a favor de las ciudadanas y ciudadanos que participaron en la toma del Municipio del Cantón Salinas, efectuada entre el 27 de febrero y el 17 de marzo de 2005.
2. Ordenar el archivo definitivo de todas las indagaciones previas y procesos penales que se hubieren iniciado o desarrollado por las causas y los hechos ocurridos en torno a la toma del Municipio del Cantón Salinas, entre el 27 de febrero y el 17 de marzo de 2005.
3. Exhortar a la población civil del Cantón Salinas y a la sociedad en general para no repetir los actos que ocasionaron la paralización de los servicios públicos debiendo manifestar sus puntos de opinión en un ambiente de participación cívica, democrática y pacífica.



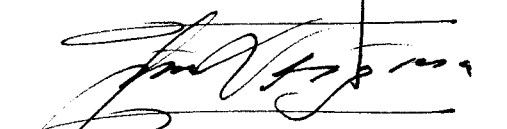
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

4. Notifíquese con esta Resolución a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos y a las autoridades competentes, para que se de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
5. La presente resolución entrará en vigencia de forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diez.


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente


DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General